



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reunión de Islas San Andrés
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0302-2019
(11 JUN 2019)

“Por el cual se modifica el parágrafo 1 del artículo segundo del Decreto 0585 de 2018 en el cual se creó la instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad de mujeres y se adoptan los lineamientos para el plan de acción de la política pública y el observatorio de las mujeres del Departamento”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 Constitucional y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 098 del 4 de marzo del 2014, se aprueba la política pública de mujeres del departamento, la cual fue modificada a partir del documento “Recomendaciones de Ajustes Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” y que incluyen “los lineamiento del Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023” realizado en el marco del Contrato Interadministrativo N° 1335 entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe.

Que el Artículo 305 en el literal 1 le confiere la facultad para Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Que en el literal 2 lo faculta para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Plan Departamental de Desarrollo “Los que soñamos somos más” contempla entre sus ejes estratégicos el eje “Un archipiélago + equitativo” el cual dentro del componente GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL desarrolla el programa SUEÑOS QUE TRANSFORMAN PARA FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS y el subprograma “Las que soñamos somos más en equidad de género”, a través del cual se estableció como metas el funcionamiento, la revisión y ajuste de la política pública de las mujeres y la construcción del plan de acción para esta, que permita la garantía de los derechos de las mujeres estableciendo las estrategias y acciones para su inclusión y justicia social.

Que el 12 de diciembre de 2018 se expidió el decreto 0585 "Por el Cual se crea la instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad de mujeres y se adoptan los lineamientos para el plan de acción de la política pública y el observatorio de las mujeres del Departamento".

Que el día 6 de Febrero de 2019 se llevó a cabo la primera Asamblea de Mujeres, en la cual varias de las allí asistentes manifestaron la necesidad de ampliar la participación de mujeres en la Instancia de Coordinación Intersectorial por lo cual se hace necesario modificar el parágrafo 1 de Decreto 0585 de Diciembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el parágrafo 1 de Artículo segundo del Decreto 0585 de Diciembre 12 de 2018 por el cual se crea la Instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad de mujeres y se adoptan los lineamientos para el plan de acción de la Política Pública y el observatorio de las mujeres del Departamento, el cual quedará así:

Parágrafo 1: También involucra los enlaces con los Ministerios e Instituciones de nivel Nacional que cuentan con programas para territorialización de la Política Pública Nacional de equidad de género para las mujeres, así como, las alianzas estratégicas que se puedan convenir con organizaciones sociales de nivel local, regional o nacional y con organismos de cooperación internacional. La instancia de Coordinación Intersectorial será el máximo órgano rector de esta Política Pública y su estructura será de la siguiente forma:

1. Gobernador (a) y/o su representante
2. Jefe de la Oficina de las mujeres y/o su representante
3. Secretario (a) Desarrollo Social y/o su representante
4. Secretario (a) Hacienda y/o su representante
5. Secretario (a) Gobierno y/o su representante
6. Secretaría (a) Planeación y/o su representante
7. Secretario (a) Educación y/o su representante
8. Secretario (a) Salud y/o su representante
9. Secretario (a) Recreación y Deporte y/o su representante
10. Secretario (a) Cultura. y/o su representante
11. Secretario (a) Tránsito y Movilidad y/o su representante
12. Secretaría (a) Agricultura y Pesca y/o su representante
13. Secretaría (a) Servicios Públicos y Medio Ambiente y/o su representante
14. Secretaría (a) Turismo y/o su representante
15. Secretaría (a) Infraestructura y/o su representante
16. Dirección de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE
17. Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres

18. Una representantes de las Instituciones de Educación Superior
19. Una representante de Instituciones Educativas de Básica y Media
20. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
21. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
22. Departamento de Policía
23. Comisaría de Familia
24. Defensoría del Pueblo
25. Fiscalía
26. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA
27. Un representante de organismos de control
28. Dos representas de las organizaciones de mujeres
29. Una representante de las organizaciones de mujeres raizales
30. Una representa de la empresas privadas
31. Una representante de Ligas Deportivas
32. Una representante del Consejo de Política Social
33. La representante de Mujeres ante el Consejo Departamental de Planeación
34. Un representante de la alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas
35. Dos representantes de las organizaciones de mujeres de Providencia
36. Una representante de las mujeres de la comunidad LGTBI
37. Una representante de las mujeres Afro descendientes no raizales en San Andrés
38. Una representante de las mujeres Afro descendientes no raizales en Providencia y Santa Catalina Islas
39. Una representante de las mujeres de las acciones comunales del Departamento.


ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto modifica el parágrafo 1 del artículo segundo del Decreto 0585 de diciembre 12 de 2018, las demás estipulaciones continúan vigentes y empieza a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

11 JUN 2019

Dado en San Andrés Isla, a los,

Contraalmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Gobernador (e)


IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaría de Desarrollo

Proyecto: Iracema Taylor
Revisó: Diana Garzón
Archivó: Catalina Vanegas